BOLETÍN OFICIAL
PROVINCIA DE JUJUY

"2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

Año CIV

B.O. Nº 148

31 de Diciembre de 2021

Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial Nº 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción Nº 234.339

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:
boletinoficialjujuy@hotmail.com
boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente

Ejemplar Digital

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN Nº 4697-TP-2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2021.-
VISTO:
En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 22 días del mes de Diciembre del año Dos Mil Veintiuno, los Señores Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia: Dra. NORA MILLONE JUNCOS -Presidente-, Dra. MARIANA LEONOR BERNAL- Vocal Letrada I-, Cr. RENE ANTONIO BARRIONUEVO -Vocal Contable I- y Dr. JUAN FRANCISCO BURGOS -Vocal Letrado II-, tratan la afectación del Personal que prestará servicios durante el período de feria correspondiente al Ejercicio 2.021; y,
CONSIDERANDO:
Por ello y en uso de sus facultades;
EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA EN ACUERDO PLENARIO
RESUELVE:
ARTÍCULO 1º: Establecer, conforme a lo dispuesto por el Artículo 13º del Reglamento aprobado por Resolución Nº 3594-TP(R/G)-09); el receso de actividades entre los días 01 al 31 de Enero del año 2.022.... **ARTÍCULO 3º**: Los asuntos de feria se despacharán de lunes a viernes en el horario matutino de 8,00 a 13,00. **ARTÍCULO 4º:** Durante el periodo de receso se suspenden los plazos procesales previstos en la Ley Nº 4376/88, con excepción de los establecidos por los Artículos 40 al 45, modificados por Ley Nº 4915, inclusive. ... **ARTICULO 12º**: Publíquese…

Dra. Nora Millone Juncos
Presidente
31 DIC. LIQ. Nº 26659 $346,00.-

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

AGUA POTABLE DE JUJUY S.A.-
TIPO DE CONTRATACION: CONCURSO DE PRECIOS Nº 05/2021
OBJETO: "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA PERIODO 2022/2023"
EXPTE N° 622-192/2021
FECHA Y HORA DE APERTURA: 24/01/2022 - 9:30 HS.
VALOR DEL PLIEGO: $ 10.000 +IVA
CONSULTA DE PLIEGOS: http://aguapotablejujuy.com/ sección licitaciones o en oficinas de calle Alvear Nº 941 Box Atención al Público, o al mail compras_apsj@aguapotablejujuy.com.ar
LUGAR Y APERTURA DE LOS SOBRES: Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en Oficina Central Agua Potable de Jujuy – Alvear 941 – San Salvador de Jujuy. No se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia de Agua Potable de Jujuy S.E.
COMPRA Y RETIRO DE PLIEGOS: Atención al Cliente en oficinas de calle Alvear Nº 941.

31 DIC. LIQ. $380,00.-

AGUA POTABLE DE JUJUY S.A.-
TIPO DE CONTRATACION: LICITACION PÚBLICA Nº 07/2021
OBJETO: "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PERIODO 2022/2023"
EXPTE N° 622-193/2021
FECHA Y HORA DE APERTURA: 28/01/2022 - 9:30 HS.
VALOR DEL PLIEGO: $ 10.000 +IVA
CONSULTA DE PLIEGOS: http://aguapotablejujuy.com/ sección licitaciones o en oficinas de calle Alvear Nº 941 Box Atención al Público, o al mail compras_apsj@aguapotablejujuy.com.ar
LUGAR Y APERTURA DE LOS SOBRES: Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en Oficina Central Agua Potable de Jujuy – Alvear 941 – San Salvador de Jujuy. No se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia de Agua Potable de Jujuy S.E.
COMPRA Y RETIRO DE PLIEGOS: Atención al Cliente en oficinas de calle Alvear Nº 941.

31 DIC. 03/05/07/10 ENE./2022 LIQ. $1.900,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

La Asociación Civil **"LOS LAPACHOS",** convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 20 (veinte) de enero del año 2022 a horas 18.30, en su sede de Avenida Pasquini López N° 184 del B° Alto La Viña de nuestra ciudad, para tratar el siguiente orden del día: 1°) Designación de dos asociados para refrendar el acta, 2°) Reforma del Estatuto y elección de autoridades, 3°) Informe general al día de la fecha.- Fdo. Alicia María Kindgard de Rocca-Presidente.-

31 DIC. LIQ. Nº 26621 $279,00.-

Acta de Asamblea Extraordinaria N° 23.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 10 días del mes de marzo del año 2020, siendo las 18:30 horas, el accionista **CAUCHARI SOLAR I S.A.U.,** que figura registrado en el Libro Nº 1, folio 23 del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas, se reúne en Asamblea General Extraordinaria en la sede social, sito en calle Curupaití esquina Zorrilla de esta Ciudad, bajo la Presidencia del Dr. Guillermo Fernando Hoerth; con la presencia de los Directores Titulares Dr. José María Palomares y Dr. Alejandro Insaurralde, y de la Síndica Mónica Alejandra García.- Se registra la asistencia del accionista tenedero del 100% de las acciones, equivalentes al 100% del capital social. En tal sentido, el Sr. Presidente con quórum suficiente declara válidamente constituido el órgano y somete a consideración del Sr. Accionista el siguiente Orden del Día: **1)** Rectificación de Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria Nº 4.- El Sr. Presidente pone a consideración el único punto del Orden del Día y manifiesta que el Juez del Registro Público de Comercio, en relación a la presentación efectuada para la inscripción del acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria Nº 4, ha solicitado se aclare la situación al advertir que el acta en cuestión tenía una fecha anterior a la inscripción misma de la sociedad y con otras autoridades.- En virtud de ello el Directorio advirtió que se encontraba mal consignada la fecha del Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria Nº 4 obrante a fs. 7/10 del Libro de Actas de Asamblea Nº 1 de Cauchari Solar I S.A.U. En efecto, figura que la misma se realizó con fecha 19 de diciembre del año 2016, cuando en realidad se realizó el 19 de diciembre de 2017.- En consecuencia, mociona que debería rectificarse dicho error material, a más de ratificar plenamente su contenido.- Toma la palabra el accionista J.E.M.S.E. a través de su Presidente Ing. Carlos Oehler, y manifiesta que, según su entender, la mejor solución para subsanar lo ocurrido seria transcribir en la presente acta todo el contenido del Acta Nº 4 salvando el error material producido al consignar la fecha y consecuentemente ratificar todo su contenido.- Acto seguido, y de acuerdo a lo manifestado por el Accionista se procede a transcribir en su totalidad el Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria Nº 4, salvando el error material ocurrido al consignar la fecha de la misma: Se transcribe: Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria Nº 4.- En San Salvador de Jujuy, a los 19 días del mes de diciembre de 2017 siendo las 17:00 hs., el accionista CAUCHARI SOLAR I SAU, que figura registrado en el Libro Nº 1, folio 4 del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas, se reúne en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria en la sede social, bajo la Presidencia del Dr. Guillermo Fernando Hoerth y con la presencia de los Directores Titulares Dr. José María Palomares y Dr. Humberto Alejandro Insaurralde y de la Síndica Mónica Alejandra García.- Se registra la asistencia del accionista tenedor del 100% de las acciones, equivalentes al 100% del Capital Social. En tal sentido, el Sr. Presidente con quórum suficiente declara válidamente constituido el órgano y somete a consideración del Accionista el siguiente orden del día: **1º)** Modificación del Artículo Octavo del Estatuto Social: Toma la palabra el Sr. representante de J.E.M.S.E. y manifiesta que considera razonable y oportuno la propuesta de modificación del estatuto social propuesta por el Directorio a los fines de dotar a la sociedad de mayor agilidad, por lo que resuelve modificar el Art. 8 por la redacción que seguidamente se transcribe: ARTÍCULO OCTAVO: La dirección y la administración de la sociedad estará a cargo de tres directores titulares. El término de su elección es de tres ejercicios. El directorio sesionará con la mayoría de sus integrantes y resuelve por la mayoría de los presentes. En su primera reunión designara un presidente, pudiendo designar un vicepresidente que suplirá al primero en su ausencia o impedimento. En garantía del cumplimiento de sus funciones los Directores deberán constituir una garantía no inferior a PESOS DIEZ MIL ($10.000,00) o equivalente por cada uno, debiendo constituirse dicha garantía en las condiciones y en las formas previstas por el ordenamiento legal y reglamento aplicable. El directorio tiene amplias facultades de administración y disposición, incluso aquellas que requieren de poderes especiales. Podrá operar con toda clase de bancos, compañías financieras o entidades crediticias oficiales y privadas, dar y revocar poderes generales y especiales, judiciales de administración u otros, con o sin facultad de sustituir; iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias, querellas penales y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones de la sociedad. La representación legal corresponde al Presidente del Directorio.- **2º)** Consideración de los motivos de la demora incurrida en la convocatoria a Asamblea General Ordinaria para aprobar la documentación correspondiente al Ejercicio Económico irregular Nº 1 cerrado al 31 de diciembre de 2016.- El Sr. Presidente informa que el retraso de la convocatoria a asamblea se debió a razones de índole administrativa. La explicación es aceptada por el accionista JEMSE a través de su presidente Dr. José María Palomares.- **3º)** Consideración de la documentación referida al cierre del ejercicio económico irregular Nº 1 finalizado el 31 de diciembre de 2016,

Memoria, Estados Contables, Anexos, Notas, e informe de Auditor (Art. 234, inc. 1º de la ley 19.550).- El Dr. José María palomares, representante del accionista manifiesta que al haberse contado con la documentación en legal tiempo y forma, se omita su lectura y aprueba la documentación tal como fue puesta a su disposición.- **4º)** Consideración del Informe de la Síndico Titular que prescribe el artículo 294 inciso 5º de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico irregular Nº 1 cerrado al 31 de diciembre de 2016.- Toma la palabra el Sr. Presidente y pone a consideración el informe de la Síndico Titular que prescribe el artículo 294 inciso 5º de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico irregular Nº 1 cerrado al 31 de diciembre de 2016. Se cede la palabra a la Sra. Síndico a los fines del tratamiento de su informe a la asamblea.- Luego de un intercambio de opiniones con la Sra. Síndico, el accionista JEMSE a través de su presidente Dr. José María Palomares aprueba el informe.- **5º)** Destino del resultado del ejercicio económico irregular Nº 1 finalizado el 31 de diciembre de 2016.- El Sr. presidente toma la palabra e informa que el resultado del ejercicio ha arrojado una pérdida de $1.847,47. El Dr. José María palomares, representante del accionista resuelve que la suma mencionada se destine a Resultados NO asignados.- **6º)** Aprobación de la gestión del Directorio y de la Sindicatura y su remuneración por el ejercicio económico irregular Nº 1 cerrado al 31 de diciembre de 2016.- El accionista JEMSE a través de su presidente Dr. José María Palomares aprueba la gestión del Directorio correspondiente al ejercicio en tratamiento, con abstención respecto de su propia gestión como Director Titular a tenor de lo normado por el artículo 241 de la Ley 19.550.- Acto seguido los miembros del directorio manifiestan que atento al breve tiempo transcurrido desde la constitución de la sociedad y hasta el cierre del balance en tratamiento, renuncian a la remuneración que les pudiere corresponder, lo que es aprobado por el accionista JEMSE a través de su presidente Dr. José María Palomares, con voto de agradecimiento.- Continúa con la palabra el Dr. José María Palomares en su carácter de representante del accionista y manifiesta que toda vez que los Sres. Marcelo Horacio Fernández, Gerard Gastón Morales y Daniel Enrique Machicado no han asumido los cargos de síndicos, no corresponde tratar su gestión ni fijarle honorarios.- **7º)** Designación de autoridades por vencimiento de su mandato.- El accionista JEMSE a través de su presidente Dr. José María Palomares, resuelve en función de la modificación de estatuto recientemente aprobada, designar a los siguientes miembros del Directorio para que ejerzan su mandato por el término de tres ejercicios: Presidente: Guillermo Fernando Hoerth; DNI 14.526.271, argentino, abogado, casado en primeras nupcias con Rocío Alconada Alfonsín, nacido el 17 de noviembre de 1960, domiciliado en Junín1027, piso 4º departamento 11 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Director Titular: José María Palomares; DNI 10.473.761, argentino, casado en primeras nupcias con Raquel Mónica Milán, nacido el 29 de noviembre de 1952, domiciliado en la calle Independencia 219 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. Director Titular: Humberto Alejandro Insaurralde; DNI 20.780.051, argentino, abogado, soltero, nacido el 06 de abril de 1969, domiciliado en Ruta Provincial Nº 2 Juan galán, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy.- Los designados constituyen domicilio especial en la sede social y declaran en forma expresa que no se encuentran comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades que prevé el artículo 286 de la Ley 29.550 y sus modificatorias y que son personas expuestas políticamente.- JEMSE a través de su presidente Dr. José María Palomares, encomienda al Sr. Presidente del Directorio la elevación a escritura pública de la modificación del estatuto social y lo faculta para que en nombre y representación de la sociedad realice todas las gestiones que fueren necesarias para obtener la conformidad y registro en las decisiones de las designaciones resueltas en la presente asamblea, suscribiendo los documentos públicos y privados que fueren menester, como así también efectuar la publicación de edictos.- Siendo las 18:10, y no habiendo más asuntos para tratar, se levanta la sesión, previa confección, ratificación y firma de la presente acta.- El accionista toma la palabra y ratifica en un todo el contenido del acta transcripta, y luego de poner de manifiesto que se ha aclarado la situación conforme lo solicitado por el Juez, instruye al Directorio para que proceda a la consecución del trámite de inscripción de la misma regularizando la situación ante el Registro Público de Comercio.- Siendo las 19:15 horas, y no habiendo más asuntos para tratar, se levanta la sesión, previa confección, ratificación y firma de la presente acta.- ESC. DE GOBIERNO- ESC. CARLA GIMENA ELLEMBERG, ESC. ADS. Nº 2-S.S. DE JUJUY.-

REF. EXPTE. Nº C-123688/18.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 06 de Agosto de 2021.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDAD COMERCIALES – FISCALIA DE ESTADO
31 DIC. LIQ. Nº 26636 $617,00.-

Acta de Asamblea Extraordinaria Nº 20.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 10 días del mes de marzo del año 2020, siendo las 19:15 horas, el accionista **CAUCHARI SOLAR II S.A.U.**, que figura registrado en el Libro Nº 1, folio 20 del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas, se reúne en Asamblea General Extraordinaria en la sede social, sito en calle Curupaití esquina Zorrilla de esta Ciudad, bajo la Presidencia del Dr. Guillermo Fernando Hoerth; con la presencia de los Directores Titulares Dr. José María Palomares y Dr. Alejandro Insaurralde, y de la Síndica Mónica Alejandra García.- Se registra la asistencia del accionista tenedero del 100% de las acciones, equivalentes al 100% del capital social. En tal sentido, el Sr. Presidente con quórum suficiente declara válidamente constituido el órgano y somete a consideración del Sr. Accionista el siguiente Orden del Día: **1)** Rectificación de Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria Nº 4.- El Sr. Presidente pone a consideración el único punto del Orden del Día y manifiesta que el Juez del Registro Público de Comercio, en relación a la presentación efectuada para la inscripción del acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria Nº 4, ha solicitado se aclare la situación al advertir que el acta en cuestión tenía una fecha anterior a la inscripción misma de la sociedad y con otras autoridades.- En virtud de ello el Directorio advirtió que se encontraba mal consignada la fecha del Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria Nº 4 obrante a fs. 7/10 del Libro de Actas de Asamblea Nº 1 de Cauchari Solar II S.A.U. En efecto, figura que la misma se realizó con fecha 19 de diciembre del año 2016, cuando en realidad se realizó el 19 de diciembre de 2017.- En consecuencia, mociona que debería rectificarse dicho error material, a más de ratificar plenamente su contenido.- Toma la palabra el accionista J.E.M.S.E. a través de su Presidente Ing. Carlos Oehler, y manifiesta que, según su entender, la mejor solución para subsanar lo ocurrido seria transcribir en la presente acta todo el contenido del Acta Nº 4 salvando el error material producido al consignar la fecha y consecuentemente ratificar todo su contenido.- Acto seguido, y de acuerdo a lo manifestado por el Accionista se procede a transcribir en su totalidad el Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria Nº 4, salvando el error material ocurrido al consignar la fecha de la misma: Se transcribe: Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria Nº 4.- En San Salvador de Jujuy, a los 19 días del mes de diciembre de 2017 siendo las 17:00 hs., el accionista CAUCHARI SOLAR II SAU, que figura registrado en el Libro Nº 1, folio 4 del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas, se reúne en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria en la sede social, bajo la Presidencia del Dr. Guillermo Fernando Hoerth y con la presencia de los Directores Titulares Dr. José María Palomares y Dr. Humberto Alejandro Insaurralde y de la Síndica Mónica Alejandra García.- Se registra la asistencia del accionista tenedor del 100% de las acciones, equivalentes al 100% del Capital Social. En tal sentido, el Sr. Presidente con quórum suficiente declara válidamente constituido el órgano y somete a consideración del Accionista el siguiente orden del día: **1º)** Modificación del Artículo Octavo del Estatuto Social: Toma la palabra el Sr. representante de J.E.M.S.E. y manifiesta que considera razonable y oportuno la propuesta de modificación del estatuto social propuesta por el Directorio a los fines de dotar a la sociedad de mayor agilidad, por lo que resuelve modificar el Art. 8 por la redacción que seguidamente se transcribe: ARTÍCULO OCTAVO: La dirección y la administración de la sociedad estará a cargo de tres directores titulares. El término de su elección es de tres ejercicios. El directorio sesionará con la mayoría de sus integrantes y resuelve por la mayoría de los presentes. En su primera reunión designara un presidente, pudiendo designar un vicepresidente que suplirá al primero en su ausencia o impedimento. En garantía del cumplimiento de sus funciones los Directores deberán constituir una garantía no inferior a PESOS DIEZ MIL ($10.000,00) o equivalente por cada uno, debiendo constituirse dicha garantía en las condiciones y en las formas previstas por el ordenamiento legal y reglamento aplicable. El directorio tiene amplias facultades de administración y disposición, incluso aquellas que requieren de poderes especiales. Podrá operar con toda clase de bancos, compañías financieras o entidades crediticias oficiales y privadas, dar y revocar poderes generales y especiales, judiciales de administración u otros, con o sin facultad de sustituir; iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias, querellas penales y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones de la sociedad. La representación legal corresponde al Presidente del Directorio.- **2º)** Consideración de los motivos de la demora incurrida en la convocatoria a Asamblea General Ordinaria para aprobar la documentación correspondiente al Ejercicio Económico irregular Nº 1 cerrado al 31 de diciembre de 2016.- El Sr. Presidente informa que el retraso de la convocatoria a asamblea se debió a razones de índole administrativa. La explicación es aceptada por el accionista JEMSE a través de su presidente Dr. José María Palomares.- **3º)** Consideración de la documentación referida al cierre del ejercicio económico irregular Nº 1 finalizado el 31 de diciembre de 2016, Memoria, Estados Contables, Anexos, Notas, e informe de Auditor (Art. 234, inc. 1º de la ley 19.550).- El Dr. José María palomares, representante del accionista manifiesta que al haberse contado con la documentación en legal tiempo y forma, se omita su lectura y aprueba la documentación tal como fue puesta a su disposición.- **4º)** Consideración del Informe de la Síndico Titular que prescribe el artículo 294 inciso 5º de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico irregular Nº 1 cerrado al 31 de diciembre de 2016.- Toma la palabra el Sr. Presidente y pone a consideración el informe de la Síndico Titular que prescribe el artículo 294 inciso 5º de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico irregular Nº 1 cerrado al 31 de diciembre de 2016. Se cede la palabra a la Sra. Síndico a los fines del tratamiento de su informe a la asamblea.- Luego de un intercambio de opiniones con la Sra. Síndico, el accionista JEMSE a través de su presidente Dr. José María Palomares aprueba el informe.- **5º)** Destino del resultado del ejercicio económico irregular Nº 1 finalizado el 31 de diciembre de 2016.- El Sr. presidente toma la palabra e informa que el resultado del ejercicio ha arrojado una pérdida de $1.847,47. El Dr. José María palomares, representante del

accionista resuelve que la suma mencionada se destine a Resultados NO asignados.- **6º)** Aprobación de la gestión del Directorio y de la Sindicatura y su remuneración por el ejercicio económico irregular Nº 1 cerrado al 31 de diciembre de 2016.- El accionista JEMSE a través de su presidente Dr. José María Palomares aprueba la gestión del Directorio correspondiente al ejercicio en tratamiento, con abstención respecto de su propia gestión como Director Titular a tenor de lo normado por el artículo 241 de la Ley 19.550.- Acto seguido los miembros del directorio manifiestan que atento al breve tiempo transcurrido desde la constitución de la sociedad y hasta el cierre del balance en tratamiento, renuncian a la remuneración que les pudiere corresponder, lo que es aprobado por el accionista JEMSE a través de su presidente Dr. José María Palomares, con voto de agradecimiento.- Continúa con la palabra el Dr. José María Palomares en su carácter de representante del accionista y manifiesta que toda vez que los Sres. Marcelo Horacio Fernández, Gerard Gastón Morales y Daniel Enrique Machicado no han asumido los cargos de síndicos, no corresponde tratar su gestión ni fijarle honorarios.- **7º)** Designación de autoridades por vencimiento de su mandato.- El accionista JEMSE a través de su presidente Dr. José María Palomares, resuelve en función de la modificación de estatuto recientemente aprobada, designar a los siguientes miembros del Directorio para que ejerzan su mandato por el término de tres ejercicios: Presidente: Guillermo Fernando Hoerth; DNI 14.526.271, argentino, abogado, casado en primeras nupcias con Rocio Alconada Alfonsín, nacido el 17 de noviembre de 1960, domiciliado en Junín1027, piso 4º departamento 11 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Director Titular: José María Palomares; DNI 10.473.761, argentino, casado en primeras nupcias con Raquel Mónica Milán, nacido el 29 de noviembre de 1952, domiciliado en la calle Independencia 219 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. Director Titular: Humberto Alejandro Insaurralde; DNI 20.780.051, argentino, abogado, soltero, nacido el 06 de abril de 1969, domiciliado en Ruta Provincial Nº 2 Juan galán, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy.- Los designados constituyen domicilio especial en la sede social y declaran en forma expresa que no se encuentran comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades que prevé el artículo 286 de la Ley 29.550 y sus modificatorias y que son personas expuestas políticamente.- JEMSE a través de su presidente Dr. José María Palomares, encomienda al Sr. Presidente del Directorio la elevación a escritura pública de la modificación del estatuto social y lo faculta para que en nombre y representación de la sociedad realice todas las gestiones que fueren necesarias para obtener la conformidad y registro en las decisiones de las designaciones resueltas en la presente asamblea, suscribiendo los documentos públicos y privados que fueren menester, como así también efectuar la publicación de edictos.- Siendo las 18:10 horas, y no habiendo más asuntos para tratar, se levanta la sesión, previa confección, ratificación y firma de la presente acta.- El accionista toma la palabra y ratifica en un todo el contenido del acta transcripta, y luego de poner de manifiesto que se ha aclarado la situación conforme lo solicitado por el Juez, instruye al Directorio para que proceda a la consecución del trámite de inscripción de la misma regularizando la situación ante el Registro Público de Comercio.- Siendo las 20:00 horas, y no habiendo más asuntos para tratar, se levanta la sesión, previa confección, ratificación y firma de la presente acta.- ESC. DE GOBIERNO- ESC. CARLA GIMENA ELLEMBERG, ESC. ADS. Nº 2- S.S. DE JUJUY.-

REF. EXPTE. Nº C-123689/18.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 06 de Agosto de 2021.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDAD COMERCIALES – FISCALIA DE ESTADO
31 DIC. LIQ. Nº 26637 $617,00.-

Acta de Asamblea Extraordinaria N° 20.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 10 días del mes de marzo del año 2020, siendo las 20:00 horas, el accionista **CAUCHARI SOLAR III S.A.U.**, que figura registrado en el Libro Nº 1, folio 20 del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas, se reúne en Asamblea General Extraordinaria en la sede social, sito en calle Curupaití esquina Zorrilla de esta Ciudad, bajo la Presidencia del Dr. Guillermo Fernando Hoerth; con la presencia de los Directores Titulares Dr. José María Palomares y Dr. Alejandro Insaurralde, y de la Síndica Mónica Alejandra García.- Se registra la asistencia del accionista tenedero del 100% de las acciones, equivalentes al 100% del capital social. En tal sentido, el Sr. Presidente con quórum suficiente declara válidamente constituido el órgano y somete a consideración del Sr. Accionista el siguiente Orden del Día: **1)** Rectificación de Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria Nº 4.- El Sr. Presidente pone a consideración el único punto del Orden del Día y manifiesta que el Juez del Registro Público de Comercio, en relación a la presentación efectuada para la inscripción del acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria Nº 4, ha solicitado se aclare la situación al advertir que el acta en cuestión tenía una fecha anterior a la inscripción misma de la sociedad y con otras autoridades.- En virtud de ello el Directorio advirtió que se encontraba mal consignada la fecha del Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria Nº 4 obrante a fs. 7/10 del Libro de Actas de Asamblea Nº 1 de Cauchari Solar III S.A.U. En efecto, figura que la misma se realizó con fecha 19 de diciembre del año 2016, cuando en realidad se realizó el 19 de diciembre de 2017.- En consecuencia, mociona que debería rectificarse dicho error material, a más de ratificar plenamente su contenido.- Toma la palabra el accionista J.E.M.S.E. a través de su Presidente Ing. Carlos Oehler, y manifiesta que, según su entender, la mejor solución para subsanar lo ocurrido seria transcribir en la presente acta todo el contenido del Acta Nº 4 salvando el error material producido al consignar la fecha y consecuentemente ratificar todo su contenido.- Acto seguido, y de acuerdo a lo manifestado por el Accionista se procede a transcribir en su totalidad el Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria Nº 4, salvando el error material ocurrido al consignar la fecha de la misma: Se transcribe: Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria Nº 4.- En San Salvador de Jujuy, a los 19 días del mes de diciembre de 2017 siendo las 17:00 hs., el accionista CAUCHARI SOLAR III SAU, que figura registrado en el Libro Nº 1, folio 4 del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas, se reúne en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria en la sede social, bajo la Presidencia del Dr. Guillermo Fernando Hoerth y con la presencia de los Directores Titulares Dr. José María Palomares y Dr. Humberto Alejandro Insaurralde y de la Síndica Mónica Alejandra García.- Se registra la asistencia del accionista tenedor del 100% de las acciones, equivalentes al 100% del Capital Social. En tal sentido, el Sr. Presidente con quórum suficiente declara válidamente constituido el órgano y somete a consideración del Accionista el siguiente orden del día: **1º)** Modificación del Artículo Octavo del Estatuto Social: Toma la palabra el Sr. representante de J.E.M.S.E. y manifiesta que considera razonable y oportuno la propuesta de modificación del estatuto social propuesta por el Directorio a los fines de dotar a la sociedad de mayor agilidad, por lo que resuelve modificar el Art. 8 por la redacción que seguidamente se transcribe: ARTÍCULO OCTAVO: La dirección y la administración de la sociedad estará a cargo de tres directores titulares. El término de su elección es de tres ejercicios. El directorio sesionará con la mayoría de sus integrantes y resuelve por la mayoría de los presentes. En su primera reunión designara un presidente, pudiendo designar un vicepresidente que suplirá al primero en su ausencia o impedimento. En garantía del cumplimiento de sus funciones los Directores deberán constituir una garantía no inferior a PESOS DIEZ MIL ($10.000,00) o equivalente por cada uno, debiendo constituirse dicha garantía en las condiciones y en las formas previstas por el ordenamiento legal y reglamento aplicable. El directorio tiene amplias facultades de administración y disposición, incluso aquellas que requieren de poderes especiales. Podrá operar con toda clase de bancos, compañías financieras o entidades crediticias oficiales y privadas, dar y revocar poderes generales y especiales, judiciales de administración u otros, con o sin facultad de sustituir; iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias, querellas penales y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones de la sociedad. La representación legal corresponde al Presidente del Directorio.- **2º)** Consideración de los motivos de la demora incurrida en la convocatoria a Asamblea General Ordinaria para aprobar la documentación correspondiente al Ejercicio Económico irregular Nº 1 cerrado al 31 de diciembre de 2016.- El Sr. Presidente informa que el retraso de la convocatoria a asamblea se debió a razones de índole administrativa. La explicación es aceptada por el accionista JEMSE a través de su presidente Dr. José María Palomares.- **3º)** Consideración de la documentación referida al cierre del ejercicio económico irregular Nº 1 finalizado el 31 de diciembre de 2016, Memoria, Estados Contables, Anexos, Notas, e informe de Auditor (Art. 234, inc. 1º de la ley 19.550).- El Dr. José María palomares, representante del accionista manifiesta que al haberse contado con la documentación en legal tiempo y forma, se omita su lectura y aprueba la documentación tal como fue puesta a su disposición.- **4º)** Consideración del Informe de la Síndico Titular que prescribe el artículo 294 inciso 5º de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico irregular Nº 1 cerrado al 31 de diciembre de 2016.- Toma la palabra el Sr. Presidente y pone a consideración el informe de la Síndico Titular que prescribe el artículo 294 inciso 5º de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico irregular Nº 1 cerrado al 31 de diciembre de 2016. Se cede la palabra a la Sra. Síndico a los fines del tratamiento de su informe a la asamblea.- Luego de un intercambio de opiniones con la Sra. Síndico, el accionista JEMSE a través de su presidente Dr. José María Palomares aprueba el informe.- **5º)** Destino del resultado del ejercicio económico irregular Nº 1 finalizado el 31 de diciembre de 2016.- El Sr. presidente toma la palabra e informa que el resultado del ejercicio ha arrojado una pérdida de $1.847,47. El Dr. José María palomares, representante del accionista resuelve que la suma mencionada se destine a Resultados NO asignados.- **6º)** Aprobación de la gestión del Directorio y de la Sindicatura y su remuneración por el ejercicio económico irregular Nº 1 cerrado al 31 de diciembre de 2016.- El accionista JEMSE a través de su presidente Dr. José María Palomares aprueba la gestión del Directorio correspondiente al ejercicio en tratamiento, con abstención respecto de su propia gestión como Director Titular a tenor de lo normado por el artículo 241 de la Ley 19.550.- Acto seguido los miembros del directorio manifiestan que atento al breve tiempo transcurrido desde la constitución de la sociedad y hasta el cierre del balance en tratamiento, renuncian a la remuneración que les pudiere corresponder, lo que es aprobado por el accionista JEMSE a través de su presidente Dr. José María Palomares, con voto de agradecimiento.- Continúa con la palabra el Dr. José María Palomares en su carácter de representante del accionista y manifiesta que toda vez que los Sres. Marcelo Horacio Fernández, Gerard Gastón Morales y Daniel Enrique Machicado no han asumido los cargos de síndicos, no corresponde tratar su gestión ni fijarle honorarios.- **7º)** Designación de autoridades por vencimiento de su mandato.- El

accionista JEMSE a través de su presidente Dr. José María Palomares, resuelve en función de la modificación de estatuto recientemente aprobada, designar a los siguientes miembros del Directorio para que ejerzan su mandato por el término de tres ejercicios: Presidente: Guillermo Fernando Hoerth; DNI 14.526.271, argentino, abogado, casado en primeras nupcias con Rocío Alconada Alfonsín, nacido el 17 de noviembre de 1960, domiciliado en Junín1027, piso 4º departamento 11 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Director Titular: José María Palomares; DNI 10.473.761, argentino, casado en primeras nupcias con Raquel Mónica Milán, nacido el 29 de noviembre de 1952, domiciliado en la calle Independencia 219 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. Director Titular: Humberto Alejandro Insaurralde; DNI 20.780.051, argentino, abogado, soltero, nacido el 06 de abril de 1969, domiciliado en Ruta Provincial Nº 2 Juan galán, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy.- Los designados constituyen domicilio especial en la sede social y declaran en forma expresa que no se encuentran comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades que prevé el artículo 286 de la Ley 29.550 y sus modificatorias y que son personas expuestas políticamente.- JEMSE a través de su presidente Dr. José María Palomares, encomienda al Sr. Presidente del Directorio la elevación a escritura pública de la modificación del estatuto social y lo faculta para que en nombre y representación de la sociedad realice todas las gestiones que fueren necesarias para obtener la conformidad y registro en las decisiones de las designaciones resueltas en la presente asamblea, suscribiendo los documentos públicos y privados que fueren menester, como así también efectuar la publicación de edictos.- Siendo las 18:10 horas, y no habiendo más asuntos para tratar, se levanta la sesión, previa confección, ratificación y firma de la presente acta.- El accionista toma la palabra y ratifica en un todo el contenido del acta transcripta, y luego de poner de manifiesto que se ha aclarado la situación conforme lo solicitado por el Juez, instruye al Directorio para que proceda a la consecución del trámite de inscripción de la misma regularizando la situación ante el Registro Público de Comercio.- Siendo las 20:45 horas, y no habiendo más asuntos para tratar, se levanta la sesión, previa confección, ratificación y firma de la presente acta.- ESC. DE GOBIERNO- ESC. CARLA GIMENA ELLEMBERG, ESC. ADS. Nº 2- S.S. DE JUJUY.-

REF. EXPTE. Nº C-123690/18.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 06 de Agosto de 2021.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDAD COMERCIALES – FISCALIA DE ESTADO
31 DIC. LIQ. Nº 26638 $617,00.-

Contrato Constitutivo de la Sociedad "DyA MATERIALES S.R.L.".- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, República Argentina, el día 03 del mes de junio de 2020, concurren los señores FRANCO GONZALO LAMAS, D.N.I. N° 37.106.343, argentino, de 26 años de edad, nacido el 06 de junio de 1993, soltero, CUIL N° 23-37106343-9, empleado administrativo, con domicilio en calle Alfredo Palacios N° 355, B° Sargento Cabral, San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy; y VILMA LILIANA WAYAR, D.N.I. N° 20.328.541, argentina, de 51 años de edad, nacida el 08 de enero de 1969, soltera, CUIT N° 27-20328541-3, de profesión ama de casa también con domicilio en calle Alfredo Palacios N° 355, B° Sargento Cabral, San Salvador de Jujuy,, provincia de Jujuy, quienes resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeta a las siguientes cláusulas: **PRIMERA**. Denominación: La sociedad girará bajo la denominación "**DyA MATERIALES S.R.L**".- **SEGUNDA**. Duración: La sociedad tendrá un plazo de duración de noventa y nueve (99) años, contados a partir del día de su inscripción en el Registro Público.- **TERCERA**. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto la compraventa al por menor y mayor de materiales para la construcción, sus accesorios, sanitarios, puertas, portones, alambres, artículos de ferretería y todos los productos y subproductos que hacen al objeto principal; realizar por cuenta propia o por cuenta de terceros o asociada a terceros la compraventa, distribución y fraccionamiento de toda clase de materiales y productos para la construcción afines al objeto social; la representación, comercialización, de materiales y productos para la construcción en sus más variados tipos y/o cualesquiera de sus partes integrantes; su exportación e importación y todo tipo de explotación comercial relacionada directamente con el objeto social. Para el cumplimiento del objeto social la sociedad podrá comprar o vender bienes, celebrar cualquier clase de contratos, actos jurídicos, negocios u operaciones de naturaleza civil, comercial, administrativo, incluidas las contrataciones con el Estado, siempre que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social perseguido.-**CUARTA.** Capital Social: El capital social queda fijado en la suma de Pesos Quinientos Mil ($500.000,00), el cual quedará representado por 500 cuotas de Pesos Mil ($1.000,00) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota, de las cuales el Sr. FRANCO GONZALO LAMAS suscribe la cantidad de 250 cuotas, o sea un total de Pesos Doscientos Cincuenta Mil ($250.000,00) lo que representa el 50% del capital social y la Sra. VILMA LILIANA WAYAR suscribe la cantidad de 250 cuotas, o sea un total de Pesos Doscientos Cincuenta Mil ($250.000,00), representativos del 50% restante. La integración se efectúa totalmente en dinero en efectivo, aportando cada socio un 25% de su suscripción, debiendo integrar el restante dentro del plazo de dos años.- **QUINTA**. Administración y Representación: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de un Gerente, socio o no. Además podrán designarse uno o más suplentes. En tal carácter tiene todas las facultades para obligar a la sociedad en todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se vinculen con él, incluso los que menciona el art. 375 del Código Civil y Comercial de la Nación: adquisición de bienes muebles, inmuebles, contratación de préstamos, la constitución de derechos reales de garantía, la presentación en licitaciones públicas y privadas, el otorgamiento de poderes, la intervención en actuaciones ante todos los bancos oficiales y privados. La presente enunciación no es limitativa ni taxativa. Para otorgar garantías o avales a favor de terceros se requiere la aprobación expresa obtenida en reunión de socios.- **SEXTA**. Reuniones sociales: Las resoluciones sociales se adoptarán en reunión de socios, celebradas en la sede social, por lo menos una vez al año, o cuando cualquiera de los socios lo requiera. La convocatoria debe hacerse por un medio fehaciente al domicilio de cada socio, pudiendo prescindirse de la citación si reunidos todos los socios aceptan deliberar. Todas las decisiones sociales se adoptarán con el voto de la mayoría absoluta de los socios. En caso de no existir acuerdo entre los socios, se designará un árbitro particular o judicial, cuya decisión será inapelable. Las resoluciones sociales que se adopten serán asentadas en el Libro de Actas, que deberá llevarse conforme lo establece la Ley de Sociedades.- **SÉPTIMA**. Transmisibilidad de las Cuotas sociales. Derecho de Preferencia. Limitaciones: Las cuotas sociales solo pueden ser cedidas a terceros con el acuerdo unánime de los socios, quienes tendrán derecho de preferencia para la adquisición de las mismas en iguales condiciones. El socio que se proponga ceder sus cuotas, deberá comunicarlo fehacientemente a los restantes socios, quienes tendrán treinta días desde la notificación para manifestar su voluntad de hacer uso del derecho de preferencia. Vencido el plazo sin manifestación alguna se tendrá por no ejercitada la preferencia y por acordada la conformidad. Formulada la oposición, el socio puede recurrir al juez del domicilio social, quien, con audiencia de los restantes socios, podrá autorizar la cesión si juzga que no existe justa causa de oposición. El precio de las cuotas que se pretendan ceder resultará de la valuación del patrimonio según sus valores reales al tiempo de la cesión. Cualquiera de los socios puede impugnar el precio de la parte del capital que se pretende ceder, al tiempo de ejercer la opción, sometiéndose al resultado de una pericia judicial. Los impugnantes no estarán obligados a pagar un precio mayor que el de la cesión propuesta, ni el cedente a cobrar uno menor que el ofrecido por quien ejercitó la opción. Entre socios las cuotas son libremente transmisibles.- **OCTAVA**. Incorporación de Herederos: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad por la cuota social que le correspondía. La incorporación se hará efectiva cuando los herederos acrediten su calidad de tales, actuando hasta ese momento en su representación el administrador de la sucesión.- **NOVENA**. Ejercicio Económico Financiero y Distribución de Ganancias: El ejercicio económico y financiero de la sociedad finalizará el 31 de diciembre de cada año, debiendo confeccionarse el Inventario, Balance General, Estado de Resultados y demás documentos que exijan las normas legales vigentes, los que serán puestos por la Gerencia a disposición de todos los socios, para su consideración y aprobación, dentro de los noventa días contados desde la fecha de cierre del ejercicio. Las ganancias no podrán ser distribuidas hasta tanto no se cubran las pérdidas de los ejercicios anteriores. Si el ejercicio arroja ganancias, se destinará el 5% para la constitución de la "RESERVA LEGAL", hasta que la misma alcance el 20 % del capital social, como también otra reserva facultativa que resuelva la Reunión de Socios. Así mismo se deberá pagar la retribución correspondiente a los administradores y si hubiera remanente, este se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno.- **DÉCIMA**. Disolución y Liquidación: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la Ley de Sociedades, la liquidación será practicada por el Gerente actuante en ese momento o por la persona que designen los socios, quien revestirá el carácter de Liquidador, y representará a la sociedad, ejerciendo sus funciones en la misma forma prevista en la cláusula quinta de este contrato. Realizado el activo, cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata de sus respectivas integraciones.- Disposiciones Transitorias En este acto los socios acuerdan las siguientes disposiciones: **1.-** Sede Social. Declaración Jurada: La sociedad tendrá su sede social en Avenida Fuerza Aérea N° 278, Barrio Alto Comedero, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, declarando bajo fe de juramento que allí funcionará efectivamente el centro principal de la dirección y administración de las actividades que desarrollará la sociedad, y que a todos los efectos comunican la siguiente dirección de correo electrónico que usará la sociedad: dyamateriales.adm@gmail.com.- **2.-** Designación de Miembros del Órgano de Administración y Declaración Jurada Sobre su Condición de Persona Expuesta Políticamente: Los socios resuelven designar como Gerente Titular al Sr. FRANCO GONZALO LAMAS, D.N.I. N° 37.106.343, y como Gerente Suplente a la Sra. VILMA LILIANA WAYAR, D.N.I. N° 20.328.541, quienes aceptan los cargos que le han sido conferido, y declaran bajo juramento que no se encuentra comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades establecidas por la ley 19.550 y manifiestan bajo forma de declaración jurada que NO son Personas Expuestas Políticamente, de conformidad a lo establecido en la Resolución 11/2001 y modificatorias de la Unidad de Información Financiera.- **3.-** Autorizaciones: Ambos socios autorizan al Dr. Adriano Morone, abogado, M.P. N°

3468, a realizar todas las presentaciones, diligencias y trámites necesarios ante el Registro Público a los efectos de la inscripción de la sociedad, como así también para inscribir eventualmente las modificaciones al instrumento constitutivo; y al C.P.N. Facundo Nicolás Jure, D.N.I. N° 36.048.412, a los fines de realizar las inscripciones y trámites correspondientes ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), Dirección General Impositiva, Dirección General de Rentas de la Provincia de Jujuy o Direcciones Generales de Rentas de cualquier otra repartición y Administración Nacional de Aduanas y/o todo otro organismo público o privado, como así también cualquier trámite necesario en lo relativo a asuntos contables y tributarios de la sociedad.- ACT. NOT. Nº B 00554706- ESC. MARIA ESTER MARTINEZ- TIT. REG. Nº 63- S.S. DE JUJUY.-

RESOLUCION Nº 048-DPSC/2021- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-074/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 16 de Diciembre de 2021.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDAD COMERCIALES – FISCALIA DE ESTADO
31 DIC. LIQ. Nº 26620 $769,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

Cámara en lo Civil y Comercial Sala II Vocalía N° 6 en el Expte. N° B-174368/07 caratulado: "Ordinario por Prescripción Adquisitiva: CHOROLQUE NATIVIDAD ARGENTINO (Sucesión), CHOROLQUE HECTOR CLAUDIO, CHOROLQUE MONICA ESTELA y RIOS JULIA MARTA c/ CRUZ CLAUDIO", Notifica: San Salvador de Jujuy, 23 de Noviembre de 2.021.- A los fines de evitar futuras nulidades corresponde sanear el procedimiento.- En tal sentido, publíquese por edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días de la providencia de fecha 29/09/21, ello a los fines de notificar a posibles herederos. Acompañe las diligencias, transcribiendo el presente proveído y el mencionado.- Notifíquese por cedula.- Fdo. Dra. María Del Huerto Sapag, Juez, Ante Mi Dra. María Emilia Del Grosso, Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 29 de Septiembre de 2.021.- Atento lo manifestado y solicitado por el Dr. Gonzalo Ramón Puig, dese por decaído el derecho a contestar la demanda a los herederos del demandado CLAUDIO CRUZ (no registra sucesorio; padre de Eduarda Cruz, sin sucesorio iniciado; quien fuera en vida madre de Natividad Argentino Chorolque- promotor de autos-).- A lo demás manifestado…Notifíquese por cedula Fdo. Dra. María Del Huerto Sapag, Juez, Ante Mi Dra. María Emilia Del Grosso, Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 17 de diciembre de 2021.-

29/31 DIC. 03 ENE./2022 LIQ. Nº 26606-26587 $1.038,00.-

La Dra. Alejandra M. L. Caballero, Vocal de la Sala tercera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el Expte. Nº C-157.404/20 caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: ROMANO, ELEONIDA DORA; BORQUEZ ROMANO, MARÍA EUGENIA y BORQUEZ ROMANO, FERNANDO c/ TORRES, FERNANDO HORACIO", hace saber a quienes se consideren con derecho que se ha dictado la siguiente Providencia: "San Salvador de Jujuy, 17 de noviembre de 2021.- 1. Proveyendo la presentación de los Sres. MARÍA EUGENIA BORQUEZ ROMANO y FERNANDO CIRO BORQUEZ ROMANO, con el patrocinio letrado del Dr. RAMÓN JOSÉ MEZA (fs. 152) y conforme el informe actuarial que antecede y en razón de sus incomparecencias, hácese efectivo el apercibimiento con el que fueran emplazados los colindantes JOSÉ MANUEL YANICELLI y DARIO NICOLÁS YANICELLI y a la COMISIÓN MUNICIPAL DE YALA (tercero), considerando que el presente juicio no afectan sus derechos. 2. Téngase presente la Compraventa y la Cesión de Derechos y Acciones de ELEONIDA DORA ROMANO a favor de sus hijos MARÍA EUGENIA BORQUEZ ROMANO y FERNANDO CIRO BORQUEZ ROMANO mediante Escritura nº 24 y pasada por ante la Escribana Silvina María Chain Molina (fs. 150/151 y vta.). 3. Atento lo solicitado por los prescribientes a fs. 152 y a fin de la debida traba de la Litis (art. 530 de la Ley nº 5486), confiérese traslado de la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva del inmueble individualizado como Padrón A-3826, Circunscripción 4, Sección 1, Parcela 284, Matrícula A-55925, ubicado en la Banda de Yala, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy (fs. 84/88 y fs. 89/89 y vta.), a FERNANDO HORACIO TORRES y a quienes se consideren con derecho, en la forma de estilo, por el plazo de quince (15) días y bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hicieren (art. 298 del C.P.C., Art. 531º del C.P.C. - Conf. modificación Ley 5486). A tales fines, líbrese edictos que se publicarán por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local del lugar del inmueble a usucapir. Ordénase, asimismo, la exhibición de los edictos en el Juzgado de Paz de Yala, Provincia de Jujuy y en la Comisión Municipal de la misma localidad. Trasmitir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535º del C.P.C.- modif. Ley 5486). 4. Intímaseles para que en igual término, constituyan domicilio dentro de los tres kms. del asiento de esta Sala, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de ley todas las resoluciones posteriores (art. 52 del C. P. C.). 5. Atento lo dispuesto por el Código Civil y Comercial de la Nación (Ley nº 26.994), ordénase la anotación de litis en el Registro de la Propiedad Inmueble sobre el inmueble objeto de la presente causa. 6. Conforme constancias de fs. 150/151 y vta., rectifíquese la carátula, consignándose solamente a los prescribientes MARÍA EUGENIA BORQUEZ ROMANO y FERNANDO CIRO BORQUEZ ROMANO. Tome razón Mesa General de Entradas. 7. Notifíquese (art. 155/6 del C.P.C.). Fdo. Dra. Alejandra M. L. Caballero - Presidente de trámite. Ante mí: Dra. Liliana E. Chorolque- Secretaria".- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días (art. 162 del C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, 23 de noviembre de 2021.-

31 DIC. 03/05 ENE./2022 LIQ. Nº 26291 $1.038,00.-

Dr. Carlos Cosentini, Pte. de Tramite en la Vocalía N° 7, de la Sala III, de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-129478/18, caratulado: "Ordinario por Prescripción Adquisitiva en Expte. Principal C-105347/17: CASTRO, SANTOS, ORELLANA, ANGELICA DINA c/ ROCHA DE BORDA, PLACIDA", hace saber que se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, Diciembre 12 del 2019.- 1) Atento a lo solicitado y lo informado por Secretaria precedentemente, hácese efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 52 contra la parte demandada Sra. PLACIDA ROCHA DE BORDA y/o sus herederos y téngase por contestada la demanda (Art. 298 del C.P.C.), debiéndose notificar a la accionada por Ministerio de la Ley las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.).- No estando notificado en persona el demandado, designase al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes en su representación, intimándolo para que en el término de cinco días de su notificación, tome participación en los presentes autos, bajo apercibimiento de continuar los mismos según su estado.- Líbrese edictos que se publicarán por tres veces dentro de un periodo de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local.- 2) Asimismo, hácese efectivo el apercibimiento ordenado en dicha providencia; en consecuencia, téngase por contestada la demanda por los eventuales titulares de derechos, en los términos del Art. 298 del C.P.C. Designase al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes en representación de los mismos, intimándolo para que, en el término de cinco días de su notificación, tome participación en los presentes autos, bajo apercibimiento de continuar los mismos según su estado.- 3) Hácese efectivo el apercibimiento ordenado en el mismo proveído contra los Sres. MIGUEL ANGEL ZARAPURA, ESTELA ADRIANA LEITHOLD, ORLANDO SANCHEZ Y ADRIANA CARATTONI; en consecuencia, presúmese que sus incomparecencias no afectan sus derechos.- 4) Dese cumplimiento con lo dispuesto en providencia de fs. 88, 2do. Apartado.- 5) Proveyendo la presentación de fs. 94/99: Por presentado el Dr. José Miguel Cruz, en representación del Estado Provincial, a mérito del instrumento que adjunta, y por constituido domicilio.- Al franqueo solicitado, estése a las constancias de fs.96 vlta.- 6) A la presentación de fs. 100/104: Por presentado el Dr. Esteban Sebastian Guanca, en representación de la Municipalidad de Palpalá, a mérito del instrumento que adjunta, y por constituido domicilio.- Téngase presente lo manifestado por los letrados individualizados en los puntos 5) y 6)- 7).- Cumpla la actora con la exigencia de la Ley 5486, Art. 536 (Cartel Indicativo).- Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.).- Fdo. Dr. Carlos Cosentini- Juez- Ante Mi. Dra. Claudia Cuevas- Secretaria".- San Salvador de Jujuy, 29 de Diciembre de 2020.-

31 DIC. 03/05 ENE. /2022 LIQ. Nº 25952 $1.038,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

La Dra. Elba Rita Cabezas- Vocal Pte. de Trámite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial Voc. Nº 1, en el **Expte. Nº C-162435/2020**, caratulado: "Ordinario por Cobro de Pesos: SADAIC c. LOPEZ LIDIA RAQUEL y CHAVEZ PABLO JAVIER", procede a notificar el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 03 de Noviembre de 2020. I.- Téngase por presentada a la Dra. Paola Virginia Gimenez Leonardi- Cattolica, en nombre y representación de S.A.D.A.I.C. SOCIEDAD ARGENTINA DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MUSICA, a mérito de la fotocopia, debidamente juramentada de Poder Gral. para juicios que rola a fs. 2/5 vta. de autos, por parte y por constituido domicilio legal.- II.- De la demanda ordinaria interpuesta en autos, córrase traslado a los accionados PABLO JAVIER CHAVEZ y LIDIA RAQUEL LOPEZ, en los domicilios denunciados a fs. 57 vta., para que la contesten dentro del término de quince días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.C.). III.- Asimismo intímaselos para que en igual término, constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de Ley. IV.- Notificaciones en Secretaría: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese por cédula.-. Fdo: Dra. Elba Rita Cabezas- Juez- Ante Mi. Dra. María Josefina Bustamante- Firma Habilitada.- "San Salvador de Jujuy, 29 de junio de 2021. I.- Proveyendo al escrito de fs. 98: Atento lo solicitado, constancias de autos y lo dispuesto por el Art. 162 del

C.P. Civil, notifíquese a la accionada LIDIA RAQUEL LOPEZ, la providencia de fs. 70 mediante la publicación de Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por Tres Veces en cinco días, haciéndose saber que se la tendrá por notificada a partir del décimo día posterior a la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.C.). Notifíquese por cédula. Fdo: Dra. Elba Rita Cabezas- Juez- Ante Mi. Dra. Maria Josefina Bustamante- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 29 de Junio de 2021".- "San Salvador de Jujuy, 13 de diciembre de 2021. I.- Proveyendo al escrito de fs. 116: Atento lo solicitado, informe actuarial que antecede y lo dispuesto por el Art. 162 del C.P. Civil, notifíquese al co-demandado PABLO JAVIER CHAVEZ, la providencia de fs. 70, mediante la publicación de Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se lo tendrá por notificado a partir del décimo día posterior a la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.C.). II.-…. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Elba Rita Cabezas. Vocal- Ante mí: Dra. Maria Josefina Bustamante- Prosecretaria.-

27/29/31 DIC. LIQ. Nº 26574 $1.038,00.-

INSCRIPCION DE MARTILLERO - STELLA MARIS BORRONI D.N.I.: 20.341.242, comunica que de conformidad a lo dispuesto por el Art. 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1°) y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matricula de Martillero Publico, Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Aráoz, Ciudad de Nieva.- Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario Local.-

17/22/31 DIC. LIQ. Nº 26525 $1.038,00.-

INSCRIPCION DE MARTILLERO - LILIANA FRANCISCA CASTILLO D.N.I.: 13.828.576, comunica que de conformidad a lo dispuesto por el Art. 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1°) y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matricula de Martillero Publico, Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Aráoz, Ciudad de Nieva.- Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario Local.-

17/22/31 DIC. LIQ. Nº 26534 $1.038,00.-

Mirta del Milagro Vega- Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, Centro Judicial San Pedro de Jujuy, en el **Expte. N° D-031096/2019**, caratulado: "Cesación de Cuota Alimentaria: CERPA, ORLANDO OSCAR c/ VINAL, NORMA BEATRIZ y CERPA, ERIKA ROCIO", procede a notificar a las señoras NORMA BEATRIZ VINAL DNI 17.680.677 y ERIKA ROCIO CERPA DNI 37.633.094 cuyo último domicilio declarado es: Río Negro 1081, 8° Villa María, Ciudad de Neuquén- Provincia de Neuquén- Argentina, de la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Pedro de Jujuy, 22 de noviembre de 2019.- I.- Téngase por presentado al Sr. Orlando Oscar Cerpa con el patrocinio letrado de la Dra. Marcela Rivetti por constituido domicilio legal y por parte.- II.- La documentación que se acompaña agréguese en autos y téngase presente para su oportunidad.- III.- Admítase la presente acción por cesación de alimentos deducida en contra de la Sra. Norma Beatriz Vinal DNI N° 17.680.677 y Erika Rocío Cerpa DNI N° 37.633.094, la que se tramitara de conformidad a las prescripciones de los artículos 395, subsiguientes y concordantes del C.P.C. En consecuencia, y a los fines previstos en el articulo 398 del mismo cuerpo legal, cítese a las partes a la audiencia que tendrá lugar por ante este Juzgado N° 9, Secretaria N° 18, el día 13 de Febrero de 2020 a horas 09:00, debiendo las demandadas ser notificada en su domicilio real, con todos los recaudos del art. 396 del C.P.C., y concurrir las mismas a ejercitar su defensa provistos de los documentos que posean y a indicar los demás medios de prueba de que intenten valerse, todo bajo apercibimiento de que si no concurren se tendrán por ciertos los hechos afirmados por el actor.- IV.- A los fines del punto anterior, líbrese Carta Documento al domicilio de las demandadas con carga de confección y diligenciamiento de la Dra. Marcela Rivetti., la que deberá ser presentada en el termino de 5 días a partir de la notificación de la presente providencia, para su control y firma por la actuaria.- V.- Hágase saber a la parte actora que en caso de su inconcurrencia injustificada se la tendrá por desistida de la presente demanda. Notifíquese al mismo en su domicilio real (art. 156 CPC).- VI.- Asimismo intímese a la promotora de autos a presentar Actas de Nacimiento actualizada para el cotejo y certificación de las copias obrantes a fs. 4/6 de autos.- VII.- Notifíquese por cedula.- Otra Providencia: "San Pedro de Jujuy, 21 de Octubre de 2021.- I.- Téngase presente informe actuarial que antecede.- II.- Atento las constancias de autos y conforme se solicita en el escrito presentado por la Dra. Marcela Rivetti, ordenase la notificación por edictos a las Sras. Norma Beatriz Vinal DNI N° 17.680.677 y Erika Rocío Cerpa DNI 37.633.094, conforme lo prevee el art. 162 del CPC.- Para el caso que las demandadas no se presenten a hacer valer sus derechos, se les designará oportunamente un Defensor Oficial, que por turno corresponda.- III.- A lo solicitado a fs. 54, téngase presente oficios diligenciados por el Juzgado Federal de la Provincia de Jujuy (fs. 41/42/43).- IV.- Notifíquese (art. 155 C.P.C.).- Fdo. Dra. Mirta del Milagro Vega- Jueza, Ante Mí: Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria".- San Pedro de Jujuy, 21 de Octubre de 2021.- Notifíquese por Edicto (art. 162 CPC), por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un Diario local.-

31 DIC. 03/05 ENE. /2022 LIQ. Nº 26598 $1.038,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaria Nº 5, en el **Expte Nº C-188742/2021**, caratulado: "Acción de Cambio de Nombres: CASTILLO SANTIAGO", se inició el tramite de cambio de nombre de SANTIAGO CASTILLO, DNI N° 18.709.127, pudiéndose formular oposición al mismo, dentro de quince días hábiles a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de hacer lugar a lo solicitado.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, una vez al mes, durante dos meses.- San Salvador de Jujuy, 30 de Noviembre de 2021.- Firma Habilitada- Dra. María Belén Domínguez.-

31 DIC. /02 FEB. /2022 LIQ. Nº 26600-26601 $692,00.-

De acuerdo a la Resolución Nº 326-SCA/2021- Expte. N° 1101-256-M-2021.- **LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD PERICO,** informa la Inclusión en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto "Plan director de los desagües pluviales de la Ciudad de Perico" a ubicarse en el Municipio de Perico, Dpto. El Carmen, Provincia de Jujuy, según lo previsto en los Decretos 5980/06 y 9067/07, reglamentarios de la Ley 5063 "General de Medio Ambiente.- En el marco del plan director se elaboró el EIA para el proyecto "Construcción y puesta en funcionamiento de los colectores Avenida Canadá y Aeropuerto" ubicados en Ciudad Perico.- Av. Canadá está ubicada en la zona sur de la Ciudad de Perico. Colector Avenida Canadá se tratará de un conducto de hormigón armado, enterrado, de sección rectangular, que se ejecutará a lo largo de Av. Canadá. Vincula la RP N° 47 con la RP N° 46. Largo aproximado de 4.500 m. Dirección este-oeste, hasta el punto de descarga del conducto el cual se ubica en la proyección de la Av. Canadá, pasando la Ruta Provincial Nº 46 y las vías del ferrocarril.- Colector Aeropuerto. Se proyectó un colector principal que conduzca las aguas que ingresan, desde la zona urbana al aeropuerto, hacia un punto externo a la zona de operación, protegiendo fundamentalmente la pista de aterrizaje de la estación aérea. El destino final de los excedentes son dos represas de infiltración.- Se informa que el correspondiente EIA se encuentra a disposición del público en general en el área de SERVICIOS Y TRÁMITES de la página Web del Ministerio de Ambiente, www.ambientejujuy.gob.ar, y en las oficinas de la Secretaría de Calidad Ambiental, Ministerio de Ambiente, calle Rep. de Siria N° 147, 3° piso de la ciudad de San Salvador de Jujuy, para su consulta.- Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial.-
31 DIC. 03/05 ENE./2022 LIQ. Nº 26608 $1.038,00.-

EDICTOS DE CITACION

Dr. Gustavo Arraya, Agente Fiscal Habilitado en la Unidad Fiscal Especializada en Delitos contra la Propiedad, en la **causa Nº P-231794-MPA** caratulada: "RODRIGUEZ, ERNESTO RUBEN Y ENRIQUEZ, GUSTAVO SEBASTIAN P.S.A. ROBO CALIFICADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO. CIUDAD.", **cita, llama y emplaza** a GUSTAVO SEBASTIAN ENRIQUEZ, Argentino, de 37 años de edad, D.N.I. Nº 30.828.811, con posible domicilio en calle Triunvirato N° 620 B° Coronel Arias, ciudad; y/o en Mza. 4 Lote 4 11° Etapa Barrio Tupac Amaru Alto Comedero; ambos de esta Ciudad Capital, para que comparezca ante ésta Unidad Fiscal, sito en Av. Urquiza Nº 462 de ésta Ciudad, a estar a derecho, dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde en caso de incomparecencia injustificada (art. 203 del C.P.P.).- Fdo. Dr. Gustavo Arraya- Agente Fiscal, ante mí: Dr. Sergio Valdecantos Bernal, Secretario.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, sin necesidad de previo pago.- Unidad Fiscal Especializada en Delitos contra la Propiedad, 20 de diciembre de 2021.-

31 DIC. 03/05 ENE./2022 S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

Ref. Expte. Nº D-039021/21, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Don ALBERTO CECILIO NAVARRO".- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don **ALBERTO CECILIO NAVARRO Nº: 3.998.267.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Dra. María Viviana Abraham- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 01 de diciembre de 2021.-

27/29/31 DIC. LIQ. Nº 26484 $346,00.-

Ref. Expte N° D-03811421, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Doña MODESTA CARIAGA" Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña **MODESTA CARIAGA DNI N°: 6.338.134.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dr. Gonzalo Ilan (Por Habilitación).- San Pedro de Jujuy, 11 de Noviembre de 2021.-

29/31 DIC. 03 ENE./2022 LIQ. Nº 26593 $346,00.-

Ref. Expte N° D-035060/20, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Don PEDRO CRUZ".- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don **PEDRO CRUZ DNI N° 8.303.877**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 18 de junio de 2021.-

29/31 DIC. 03 ENE./2022 LIQ. Nº 26539 $346,00.-

Ref. Expte N° D-035870/21, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Don ANDRES EDUARDO CASTILLO".- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don

ANDRES EDUARDO CASTILLO DNI N°: 23.625.520.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 01 de Noviembre de 2021.-

29/31 DIC. 03 ENE./2022 LIQ. Nº 26585 $346,00.-

Juzgado Multifuero de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Familia de L.G.S.M., cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Doña **NILDA MIRIAN MORALES D.N.I. Nº 20.262.393** (Expdte. Nº D-039310/21).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante Mí: Dra. María Agustina Chemes.- Prosecretaria Técnica Administrativa.- Libertador General San Martín, 13 de Diciembre de 2021.-

29/31 DIC. 03 ENE./2022 LIQ. Nº 26603 $346,00.-

Juzgado Multifuero de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Familia de L.G.S.M., cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Don **ISABEL CRUZ D.N.I. Nº 07.379.117** (Expdte. Nº D-039328/21).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante Mí: Dra. María Agustina Chemes.- Prosecretaria Técnica Administrativa.- Libertador General San Martín, 13 de Diciembre de 2021.-

29/31 DIC. 03 ENE./2022 LIQ. Nº 26584 $346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9- Secretaria N° 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días hábiles a herederos y acreedores de Don **ROMERO, JUAN DE DIOS, DNI 94.135.801 y Doña CABRERA, TRINIDAD, DNI 5.885.418.-** Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante Mí: Dra. Mariana Roldan.- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 25 de agosto de 2021.-

31 DIC. 03/05 ENE./2022 LIQ. Nº 26619 $346,00.-

Ref. Expte N° D-038844/2021, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Doña EUFEMIA TEODOCIA GOMEZ".- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña **EUFEMIA TEODOCIA GOMEZ DNI N°: 5.328.719.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. María Viviana Abraham.- San Pedro de Jujuy, 24 de noviembre de 2021.-

31 DIC. 03/05 ENE./2022 LIQ. Nº 26418 $346,00.-

En el Expte. N° D-038087/21, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de Don BONIFACIO PEDRO MIRANDA".- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **Don BONIFACIO PEDRO MIRANDA D.N.I. N° M 8.197.322**.-Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 09 de Diciembre de 2021.-

31 DIC. LIQ. Nº 26591 $1.038,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1- Secretaria Nº 2 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº C-184487/21, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: AILLON, HIPOLITO AURELIO", emplaza para que en el término de treinta días se presenten todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes Don **HIPOLITO AURELIO AILLON D.N.I. Nº 10.852.642.-** Publíquese por un día (art. 2340 del C.C.C.N.) en el Boletín Oficial; y en un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días (art. 436 del C.P.C).- Dra. Proc. Ana María Hoyos, Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 30 de Noviembre de 2021.-

31 DIC. LIQ. Nº 26401 $346,00.-

El Juzgado Multifueros- Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº C-187189/2021, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: REINOSO NARCISO; CRUZ GREGORIA, emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Don **NARCISO REINOSO D.N.I. Nº 93.341.634 y Doña GREGORIA CRUZ D.N.I. Nº 5.665.286.-** Publíquese en el Boletín Oficial por el término de un (1) día (Art. 2340 del C.C.N.) y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Dr. Ezequiel Ricardo Tejerina-Prosecretario.- Perico, 29 de Octubre de 2021.-

31 DIC. LIQ. Nº 26402 $346,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1- Secretaria Nº 1- de la Provincia de Jujuy, a cargo del Dr. Juan Pablo Calderón-Juez- Dra. María de los Ángeles Meyer-Prosecretaria- en el Expte. Nº C-184488/21 "Sucesorio Ab-Intestato: RAMOS, JOAQUIN y TINTILAY, NICOLASA ANA", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **JOAQUÍN RAMOS D.N.I. 92.913.829 y NICOLASA ANA TINTILAY D.N.I. 4.141.336.-** Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local.- Secretaria Nº 1, Dra. María de los Ángeles Meyer-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 09 de septiembre de 2021.-

31 DIC. LIQ. Nº 26403 $346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 3, en el Expte. N° C-189548/21, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ALANCAY, FRANCISCO Solicitante: Bustamante, Pascuala; Alancay, Ivana Evelia y Otros", cita y emplaza en el termino de treinta días los presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos de **ALANCAY, FRANCISCO, D.N.I. N° 13.649.861.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (1) (Art. 2.340 C.C.C.) y en un diario local por tres (3) veces en cinco días (Art. 436 del C.P.C.).- Secretario Habilitado: Dr. Zalazar Reinaldi Juan Pablo.- San Salvador de Jujuy, 29 de Noviembre de 2021.-

31 DIC. LIQ. Nº 26546 $346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 1, en el Expte. N° C-185671/21, caratulado: Sucesorio Ab Intestato de GIAMBRA, MARIA ROSA JOSEFA cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **GIAMBRA, MARIA ROSA JOSEFA (D.N.I. F. 0.661.212).-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días.- Dra. María de los Ángeles Meyer-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 28 de Octubre de 2021.-

31 DIC. LIQ. Nº 25837 $346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría 5, en el Expte. N° C-187036/21, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de la Sra. **BLANCA GONZÁLEZ, D.N.I. N° 9.646.199**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2.340 del C.C. y C.N.) y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días (cfr. Art. 436 del C.P.C.).- Secretaria de Juzgado: Dra. María Belén Domínguez-Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 02 de Diciembre de 2.021.-

31 DIC. LIQ. Nº 26569 $346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: **Doña MARIA ALICIA CARRASCO D.N.I. N° 4.500.549 y Doña RAMONA TERESA CARRASCO D.N.I. N° 4.771.349** (Expte. N° D-39106/2021).- Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante mí: Dr. Miguel Ruiz Cointe- Pro Secretario.- San Pedro de Jujuy, 07 de Diciembre de 2021.-

31 DIC. LIQ. Nº 26613 $346,00.-

Juzgado Multifueros- Perico- Civil y Comercial, en Expte. N° C-189089/21, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato ROMAN MARIA TERESA", cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes de **ROMAN MARIA TERESA, DNI Nº 10.805.866.-** Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C.N.) y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días.- Dr. Ezequiel R. Tejerina- Prosecretario.- Ciudad Perico, 16 de Noviembre de 2021.-

31 DIC. LIQ. Nº 26589 $346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el Expte. Nº C-185.797/21, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de MARIA ESTHER THAMES", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante Sr. **MARIA ESTHER THAMES, DNI N° 1.960.299**, fallecida el 14/10/2019, por el termino de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C.) y un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- A cargo del Dr. Sergio Andrés Álvarez- Secretario.- San Salvador de Jujuy, 12 de Noviembre de 2.021.-

31 DIC. LIQ. Nº 26604 $346,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6- Secretaria N° 12 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº C-191008/21, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: VALERIO HECTOR WILFREDO", cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de **HECTOR WILFREDO VALERIO, DNI. N° 14.891.235.-** Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial y en un Diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Fdo. Dra. Adela Fernanda Salaverón-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 13 de diciembre de 2021.-

31 DIC. LIQ. Nº 26576 $346,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº C-190931/2021, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: PAREDES JORGE JUAN", cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **JORGE JUAN PAREDES, D.N.I. N° 8.012.809.-** Publíquese en el Boletín Oficial, por el término de un día y en un Diario local por TRES veces en CINCO DIAS (art. 436 del CPC).- Dra. Natacha Buliubasich-Prosecretaria Técnica de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 03 de diciembre de 2021.-

31 DIC. LIQ. Nº 26550 $346,00.-